

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420190005600**

Atendiendo a que la petición del apoderado de la parte demandante, quien tiene facultad para desistir¹, se ajusta a lo dispuesto en el art. 314 del C. G. del P., se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO de las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. OFÍCIESE conforme corresponda.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, y pasados seis (6) meses contados desde esa fecha sin petición alguna de las partes, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

¹ 0001CuadernoUno.109.pdf. pág.2